EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI PRORROGA N°1
OC-027-2026

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS CIVILES COC
NIT	902072340-1
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL LLANO Y EL RECREO, MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA".
VALOR:	DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2,166,410,855).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1 – PRORROGA	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA N° 1	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2027

Entre los suscritos, la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ, identificada con NIT 800.105.497-0, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, y el CONSORCIO OBRAS CIVILES COC, identificado con NIT 902.072.340-1 y representado legalmente por RUBÉN DARÍO VEGA VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.490.407, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N.° 01 – PRÓRROGA N.° 01 al Contrato de Obra OC-027-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Empresa Autónoma de Guatapé celebró con el CONSORCIO OBRAS CIVILES COC el Contrato de Obra OC-027-2026, cuyo objeto corresponde

al “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL LLANO Y EL RECREO, MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA”, por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.166.410.855).

SEGUNDA: Que el Contrato de Obra OC-027-2026 inició su ejecución el veintidós (22) de junio de 2026, conforme al Acta de Inicio suscrita para tal efecto, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, con fecha de terminación del veintidós (22) de octubre de 2026.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias de carácter logístico y operativo relacionadas con las condiciones de acceso a las veredas El Llano y El Recreo, las cuales han limitado el transporte y la frecuencia del suministro de materiales, así como dificultades para la disponibilidad de mano de obra en el municipio de Nariño, afectando los rendimientos y la programación inicialmente prevista.

CUARTA: Que las circunstancias anteriormente señaladas no han generado la paralización de la obra ni el abandono de los frentes de trabajo, sino una disminución de los rendimientos diarios y un desplazamiento de las actividades de la ruta crítica. A corte del 30 de septiembre de 2026, el avance físico reportado correspondía al 37,07%.

QUINTA: Que mediante comunicación de fecha quince (15) de octubre de 2026, el CONSORCIO OBRAS CIVILES COC presentó solicitud formal de prórroga del plazo contractual, solicitando una ampliación por el término de tres (03) meses adicionales, contados a partir del veintidós (22) de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la correcta terminación del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA: Que la Interventoría del contrato, mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de octubre de 2026, analizó las circunstancias expuestas por el contratista y manifestó que las situaciones relacionadas con el transporte de materiales, las condiciones de acceso y la disponibilidad de mano de obra guardan coherencia con las condiciones del área de intervención y con los rendimientos observados durante la ejecución.

SÉPTIMA: Que la Interventoría emitió concepto técnico y administrativo favorable a la prórroga del Contrato de Obra OC-027-2026 por el término de tres (03) meses, hasta el veintidós (22) de enero de 2027, condicionando dicha ampliación a que el contratista presente la programación reprogramada, ruta crítica, curva S, flujo de

inversión ajustado y plan de contingencia con el incremento de recursos necesario, así como la actualización de las pólizas contractuales.

OCTAVA: Que la Interventoría dejó expresamente establecido que el concepto favorable no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, no constituye reconocimiento de fuerza mayor o caso fortuito y no convalida el atraso acumulado, razón por la cual el contratista deberá implementar las medidas necesarias para la recuperación del atraso y la culminación del objeto contractual.

NOVENA: Que, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, las actividades pendientes de ejecución y el concepto técnico y administrativo favorable emitido por la Interventoría, resulta necesario ampliar el plazo contractual por el término de tres (03) meses, sin modificar el valor del contrato.

DÉCIMA: Que la presente modificación no implica cambio en el objeto contractual ni en las demás condiciones pactadas, salvo en lo relacionado con la ampliación del plazo de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en consecuencia, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra OC-027-2026 por el término de TRES (03) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2027.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: Prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Obra OC-027-2026 por el término de TRES (03) MESES.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato, se amplía hasta el VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2027, fecha en la cual deberá encontrarse totalmente ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual.

Durante el plazo adicional, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la programación reprogramada, ruta crítica, curva S, flujo de inversión ajustado y plan de contingencia aprobados por la Interventoría, así como adoptar las medidas necesarias para la recuperación del atraso existente y la culminación integral de las actividades pendientes.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

SEGUNDA – VALOR: La presente prórroga no genera modificación del valor del contrato, el cual permanece en la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.166.410.855).

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar y/o actualizar las garantías contractuales de conformidad con el nuevo plazo de ejecución y las vigencias adicionales previstas en el contrato principal, y presentarlas para la correspondiente aprobación de la entidad contratante.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma Secop II o en la plataforma que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra OC-027-2026 que no sean modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes, conservan plena fuerza obligatoria y no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en Guatapé, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboró	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		21/10/2026
Revisó y Aprobó	Juan Diego Martínez Q Gerente componente técnico		21/10/2026